



## **BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA**

### **GRUPO PROFESIONAL DE GESTIÓN**

Se publica el listado de la Bolsa de Trabajo Complementaria, para el grupo profesional de gestión constituido por la categoría profesional de Administrativo(a), cumpliendo con lo acordado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del V Convenido Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del 6 de abril de 2018, según el cual aquellas candidaturas que habiendo superado el proceso de oposición no han obtenido la plaza ofertada, podrán optar a formar parte de la Bolsa de Trabajo Complementaria, es decir, en caso de que las personas que constituyen la Bolsa de Trabajo Temporal vigente, estén trabajando o no se pueda contratar por contravenir la normativa laboral (artículo 15 del E.T.) y por tanto, el listado de llamamientos esté agotado se recurrirá a esta otra Bolsa de Trabajo.

Han sido incluidos según Acuerdo de la CIV de 4 de diciembre de 2019, de forma extraordinaria y única a todos aquellos candidatos de la bolsa de empleo temporal que en el transcurso de la vigencia de la misma han causado baja definitiva, únicamente por la causa de no responder a un llamamiento o responder fuera del plazo concedido. Sin perjuicio de lo anterior, continuarán vigentes todas las cláusulas de exclusión en todos los supuestos previstos en la normativa de la BT, incluido el supuesto de no contestar a una oferta, o contestar fuera de plazo. Las personas reincorporadas a la Bolsa de Trabajo Temporal de la Agencia en virtud de este acuerdo, formarán parte de un nuevo listado de bolsa de trabajo, una bolsa de trabajo complementaria que integrará en su caso las candidaturas resultantes de los procesos de selección en marcha en los que se ofrece la posibilidad de incorporación a la BT.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Complementaria está regulado según la normativa publicada en el Apartado de Noticias de la V Bolsa de Trabajo, por tanto se publica en "Bolsa de Trabajo Complementaria", para su conocimiento. Rogamos encarecidamente su lectura.

A continuación se exponen las normas que sólo afectan a la Bolsa de Trabajo Complementaria.

1. La inscripción en la bolsa de trabajo complementaria se llevará a efecto a partir del pronunciamiento expreso, a través del apartado correspondiente en el registro de la solicitud electrónica y en el plazo otorgado para realizar la inscripción en el proceso selectivo.
2. El orden de la Bolsa de Trabajo Complementaria, al igual que la V BT, se establece en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo que da acceso a dicha bolsa, es decir, el sumatorio de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en la de concurso.
3. Una vez publicado el resultado definitivo de un proceso selectivo, las candidaturas que superan el proceso selectivo pero no han obtenido plaza, siempre que así lo hayan solicitado según lo establecido en el apartado 1, serán incorporadas a un único listado por bolsa provincial y categoría profesional.
4. Los procesos selectivos resueltos durante la vigencia de la V Bolsa de Trabajo, darán lugar a la incorporación de candidaturas a un listado único por bolsa provincial y categoría profesional.
5. Las personas que tienen la condición de integrante de la Bolsa de Trabajo Complementaria no podrán solicitar de nuevo su ingreso, en función de resultados de procesos selectivos posteriores al que le dio acceso a la Bolsa de Trabajo Complementaria.
6. Aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y actualmente formen parte de alguna de las bolsas provinciales vigentes, no serán incluidas en la bolsa de trabajo complementaria de la provincia de la que ya forman parte o de otra diferente, por contravenir la normativa de la Bolsa de Trabajo vigente.
7. La vigencia de la Bolsa de Trabajo Complementaria está supeditada a la vigencia de la V Bolsa de Trabajo y sus posibles prórrogas.

Para cualquier consulta estamos a su disposición a través de la oficina virtual, como medio de comunicación con todas las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria.

En el Apartado Noticias de la Oficina Virtual de la Agencia se irán realizando comunicaciones que afecten a la totalidad de los integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria, para el resto de comunicaciones con cada una de las personas integrantes de dicha Bolsa se efectuará a través de la oficina virtual.

### **BOLSA COMPLEMENTARIA ALMERÍA**

<b>N.º S</b>	<b>Puntuación Total</b>
2740	61,18
1059	51,33
1399	50,33
544	48,65

### **BOLSA COMPLEMENTARIA CÁDIZ**

<b>NºS</b>	<b>Puntuación Total</b>
995	65,29
1491	61,72
881	61,50
1046	58,14
99	57,33
1464	49,85
629	48,56
1367	47,33
1641	45,00
531	44,31

### **BOLSA COMPLEMENTARIA HUELVA**

<b>NºS</b>	<b>Puntuación Total</b>
152	69,54
1262	68,00
2306	64,88
2610	64,38
1265	63,20
2782	61,19
2720	59,82
2215	59,03
677	56,55
2247	56,50
2340	55,70
2332	55,63
2544	54,17
2259	53,87
2283	51,50
2477	50,00
2256	49,50
2227	48,33
2800	47,33
2425	47,24
2613	46,74
1556	42,47

### **BOLSA COMPLEMENTARIA MÁLAGA**

<b>NºS</b>	<b>Puntuación Total</b>
1077	65,54
1467	59,83
2344	52,00
1621	51,64
880	42,33

**BOLSA COMPLEMENTARIA SEVILLA**

<b>N.º S</b>	<b>Puntuación Total</b>
2217	57,73